



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 022-2021-MPSM

Tarapoto, 14 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2021, mediante el cual se acuerda APROBAR el Cambio de Zonificación del predio ubicado con frente a la Prolong. Jorge Chavez Cdra 03 y 04 y con la Av. Vía de Evitamiento Cdra 20, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, inscrito en las P.E. N° 11142293 del Registro de propiedad inmueble de San Martín -Tarapoto; de acuerdo a lo establecido en el Plan de desarrollo urbano (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPSM, de fecha 11.11.2020); y el Informe Técnico N° 001 -2021-SGPCUC-GI-MPSM de fecha 19 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro; el Informe Legal N° 0176-2021-OAJ-MPSM, de fecha 12 de agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, y en el artículo 79 inciso 1 apartado 1.2 en la cual las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPSM de fecha 11.11.2020; se aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la Provincia de San Martín, el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Ámbito Metropolitano de la Ciudad de Tarapoto (Áreas Urbanas de los Distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra) y los Planes Específicos (PE) – Centro Financiero Cultural de la Ciudad de Tarapoto, Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Tarapoto y Áreas Urbanas – Ambientales de la Ciudad de Tarapoto.

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda de fecha 24/12/2016, y que deroga el Decreto Supremo N° 004-2011-Vivienda, establece el marco normativo para los



procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, conforme al art 103, inciso 103.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, las propuestas de cambio de Zonificación pueden ser, ha pedido de los propietarios, promotores inmobiliarios o de oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. Asimismo, de acuerdo al inciso 103.2, artículo 103° de la norma citada, "la solicitud de cambio de zonificación debe comprender a los predios vecinos al predio materia de solicitud, con la finalidad de uniformizar un área mínima de un frente de manzana o un sector que incluya varias manzanas (...)", de acuerdo al inciso 107.1 y 107.2 artículo 107 de la citad norma, que establece: En el caso que el cambio de zonificación se solicite para destinar un predio a equipamiento urbano, no es obligatorio que éste afecte a los lotes vecinos. En el caso de los lotes urbanos o parcelas rústicas cuyas dimensiones a la de una manzana o un sector urbano, el cambio de zonificación no afecta a predios contiguos.

Que, el procedimiento para el cambio de zonificación se encuentra previsto en el art. 105° de la norma señalada en el párrafo anterior, siendo que la solicitud del cambio de zonificación, una vez cumplido con todos sus requisitos y procedimientos y teniendo en cuenta el artículo 106°, inciso 106.1 de la norma en mención, deberá ser aprobada mediante Ordenanza, la misma que de conformidad al artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", compete al Concejo Municipal aprobarla. Asimismo, según el mismo artículo e inciso, la Municipalidad Provincial a través del área competente emitirá pronunciamiento técnico; esto es, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro.

Que, mediante expediente administrativo con registro de ingreso N° 07276 de fecha 11 de mayo del 2021, don Luis Gonzaga Santacruz Laban; solicita el Cambio de Zonificación del predio ubicado con frente a la Prolong. Jorge Chavez Cdra 03 y 04 y con la Av. Via de Evitamiento Cdra 20, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martin, de uso Residencial Densidad Baja (RDB) a uso Comercio Especializado (CE), **Con la finalidad de compatibilizar ordenadamente las actividades económicas que contribuirá al desarrollo del comercio ordenado en el distrito, proponiendo así alternativas de fluidez comercial que el caso amerita**; adjuntando los requisitos contemplando en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de San Martin.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-SGPCUC-GI-MPSM, de fecha 10.08.2021 emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, en la que concluye que técnicamente es FACTIBLE el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN del uso Residencial Densidad Baja (RDB) a uso Comercio Especializado (CE) del predio URBANO, inscrito en la P.E. N° 11142293 y ubicado con frente a la Prolong. Jorge Chávez Cdra 03 y 04 y con la Av. Via de Evitamiento Cdra 20, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martin, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la Provincia de San Martin, el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Ámbito Metropolitano de la Ciudad de Tarapoto (Áreas Urbanas de los Distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra) y los Planes Específico (PE) – Centro Financiero Cultural de la Ciudad de Tarapoto, Movilidad Urbana





Sostenible de la Ciudad de Tarapoto y Áreas Urbanas – Ambientales de la Ciudad de Tarapoto (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPSM, de fecha 11.11.2020); todo ello enmarcado a los artículos 107.1 y 107.2 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS.

Que mediante Informe Legal N° 0176-2021-OAJ-MPSM, de fecha 12.08.2021; la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín OPINA que la Municipalidad Provincial de San Martín al amparo del Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda, deberá elevar la propuesta del Cambio de Zonificación mediante Ordenanza; por lo que resulta procedente la presente solicitud.

En ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, del Artículo 9, Numeral 5. de la Ley N° 27972 y por mayoría calificada el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO
UBICADO CON FRENTE A LA PROLONG. JORGE CHAVEZ CDRA 03 Y 04 Y CON LA AV. VIA DE
EVITAMIENTO CDRA 20, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN.
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN que comprende al predio ubicado con frente a la Prolong. Jorge Chávez Cdra 03 y 04 y con la Av. Via de Evitamiento Cdra 20, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martin, inscrito en las P.E. N° 11142293, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Ámbito Metropolitano de la Ciudad de Tarapoto (Áreas Urbanas de los Distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-A/MPSM); de uso Residencial Densidad Baja (RDB) a uso Comercio Especializado (CE).

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Sub Gerencia Planeamiento Control Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Derogar todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la firma de la misma, encargando a la Oficina de Imagen Institucional su posterior publicación en el diario Oficial de la Región San Martin.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

TDAG-A-MPSM
GI/MPSM
SGPCUC-GI/MPSM
Cc.
G. M.
G. A.
G. P.P.
OAJ.
GI
Exp.
Archivo.